

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 012-2013-GRL-CR

Villa Belén, 27 de Junio de 2013

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en Sesión Extraordinaria Descentralizada, de fecha veintisiete de junio del Año Dos Mil Trece, luego de la revisión, análisis y evaluación de la documentación que antecede, respecto al proyecto de Ordenanza Regional que, **DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y LOS VALORES CULTURALES DEL “SECTOR AGUAS CALIENTES, EN LAS CUENCAS ALTAS DE LOS RÍOS CHUNUYA Y MAQUÍA”**, en un área de 106,184.635 hectáreas, propuesto por la Comisión de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Nacionalidades Indígenas y estando a la absolución de interrogante por parte de los involucrados en el tema, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia”, en este sentido, el artículo 66º señala: “Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento”, concordante con el artículo 68º de la misma Carta Magna prescribe: “El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas”;

Que, el numeral 8 del artículo 8º de la Ley Nº27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: “Sostenibilidad.- La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad”, asimismo, el artículo 53º prescribe como funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales. b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales”; asimismo el artículo 10º establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales de normar sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad. Asimismo, establece como competencias compartidas la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental, así como la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales;

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8º y 9º, precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas. Asimismo, el inciso “n” del artículo 35º de la acotada, señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales la promoción del uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº28611 - Ley General del Ambiente, prescribe: “Los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación. Su protección y conservación pueden ser invocados por causa de necesidad pública”;

Que, la Ley Nº 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece en el artículo 28º que el ciudadano, en forma individual u organizada, debe participar en la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales de su localidad, además que los organismos públicos de alcance nacional, los Gobiernos Regionales y Locales impulsarán el otorgamiento de compensaciones y gratificaciones honoríficas para aquellos ciudadanos que colaboren activamente en la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales. Así mismo el Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 012-2013-GRL-CR

Ambiental, señala en el artículo 4° que el objetivo de la Política Nacional Ambiental es el mejoramiento continuo de la calidad de vida de las personas, mediante la protección y recuperación del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, garantizando la existencia de ecosistemas viables y funcionales en el largo plazo; el artículo 78° establece que la participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos, en forma individual o colectiva, inciden en la toma de decisiones públicas en materia ambiental, así como en su ejecución y control;

Que, la Ley General del Ambiente en sus artículos III y 46°, precisa que toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, el Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental;

Que, el sector Aguas Calientes es una pieza importante para la conectividad entre el Parque Nacional Cordillera Azul, el propuesto Parque Nacional Sierra del Divisor e incluso con el Parque Nacional Serra do Divisor en Brasil. En este contexto, el ámbito de la propuesta de Área de Conservación Regional constituiría el área de manejo regulado que permita y asegure la integridad de las referidas áreas naturales protegidas nacionales, y con ello la continuidad de los procesos ecológicos que se desarrollan en su interior, siendo un área de alta relevancia ecológica, económica y social, destacando la presencia de fuentes de aguas termales y afloramientos de singular belleza escénica, así como diferentes gradientes altitudinales que la destacan como un área con un buen estado de conservación, donde se mantienen relativamente inalterados los recursos de agua, flora y fauna. Destacando la presencia de 3 unidades de paisaje (aluvial, colinoso, montañoso);

Que, de acuerdo a la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica - ENDB, la planificación debe enmarcarse en el Enfoque Ecosistémico, incorporando la dimensión de la Diversidad Biológica en los planes de ordenamiento del territorio, de manejo de cuencas y en los procesos de zonificación ecológica económica, de manera que las acciones de conservación tengan un espacio en la planificación del desarrollo (Objetivo Estratégico 1.2);

Que, asimismo, la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica tiene por objetivo asegurar que las acciones de desarrollo no conlleven impactos negativos sobre la Diversidad Biológica; resulta necesario que proyectos, programas y políticas de desarrollo que conlleven impactos potenciales sobre la Diversidad Biológica, sean evaluados y reflejen un proceso de planificación, con vista a la minimización de su impacto, no pudiendo ser aceptables aquellas propuestas de desarrollo que no se basen en la sostenibilidad de los recursos de la Diversidad Biológica (Objetivo Estratégico 3.7), de igual forma contempla la identificación de áreas prioritarias para la conservación de la Diversidad Biológica y para un uso ecológicamente sostenible relacionado con los requerimientos esenciales de la población como el desarrollo urbano;

Durante los años 1998 hasta el año 2002, gestiones municipales consecutivas de la Provincia de Ucayali en Contamana, han llevado adelante varios procesos para el reconocimiento de Aguas calientes como Área de Conservación Municipal, mostrando preocupación por la conservación de los recursos naturales, en particular de la riqueza paisajística y turística de esta área;

Que, el Gobierno Regional de Loreto ha aprobado la implementación del Programa de Conservación, Gestión y Uso de la Diversidad Biológica de la Región Loreto - PROCREL con Ordenanza Regional N° 009-2006-CR/GRL del 4 de noviembre de 2006, programa que responde a los objetivos establecidos por la Estrategia Regional de la Diversidad Biológica de Loreto y forma parte de la implementación de esta estrategia, articulándose en el Sistema de Gestión Ambiental impulsado por el Consejo Nacional del Ambiente, además está desarrollando un proceso de identificación de las zonas prioritarias para la conservación en Loreto, en el marco de criterios biológicos, socio-culturales y políticos acordes a las características propias de la Región Loreto. En este proceso, se ha identificado como una de las zonas prioritarias para la conservación a la zona ubicada del interfluvio de los ríos Chunuya y Maquía;

Que, mediante Memorial de fecha 05 de noviembre del 2012, las autoridades y moradores de la Provincia de Ucayali - Contamana y organizaciones representativas de la sociedad civil, solicitan al Presidente del

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 012-2013-GRL-CR

Gobierno Regional de Loreto la creación de del Área de Conservación Regional “Aguas Calientes, a la vez que solicitan proponer al Consejo Regional de Loreto una declaratoria de interés público regional para la conservación de la diversidad biológica y los valores culturales de Aguas Calientes;

Que, mediante Memorial de fecha 05 de diciembre del 2012, las autoridades y moradores de la Provincia de Requena, y organizaciones representativas de la sociedad civil, solicitan al Presidente del Gobierno Regional de Loreto, la creación del Área de Conservación Regional “Aguas Calientes - Maquía”, con la finalidad de proteger la diversidad natural existente; a la vez que solicitan proponer al Consejo Regional de Loreto una declaratoria de interés público regional para la conservación de la diversidad biológica y los valores culturales de Aguas Calientes;

Que, mediante Oficio N° 17-2013-GRL-GR.RR.NN. Y. G.M.A, de fecha 08 de enero del 2013, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, alcanza al Programa de Conservación Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto - PROCREL tres (3) memoriales suscritos por las autoridades comunales y pobladores de las comunidades campesinas Alto Perillo, Canelos, Monte de los Olivos, Isla de Baños, Nuevo Encanto de Suni, Comunidad Nativa Nuevo Canchahuaya, comunidades Víctor Andrés Belaunde, Seturia y Alfonso Ugarte; por medio del cual solicitan la creación del Área de Conservación Regional “Aguas Calientes”, con la finalidad de proteger la diversidad natural existente; a la vez que solicitan proponer al Consejo Regional de Loreto una declaratoria de interés público regional para la conservación de la diversidad biológica y los valores culturales de Aguas Calientes;

Que, la priorización de acciones orientadas al desarrollo de la región debe ser un proceso participativo, adaptativo y flexible – según las características propias de cada sitio, y alimentado por información que se genere (tanto los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades científicas, indígenas y locales) que apoye la toma de decisiones, en este sentido, a manera de recomendación la opinión técnico-legal, contempla que los proyectos, programas y políticas de desarrollo en la región Loreto, que conlleven impactos potenciales sobre la diversidad biológica, deben evaluarse y reflejar un proceso de planificación con vista a la minimización de su impacto, no pudiendo ser aceptables aquellas propuestas de desarrollo que no se basen en criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica a largo plazo;

Que, a fin de salvaguardar los intereses regionales de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica en la zona señalada y en ejercicio pleno del derecho, el Gobierno Regional de Loreto debe declarar de interés público regional la conservación de la diversidad biológica y valores culturales del “sector Aguas Calientes, en las cuencas altas de los ríos Chunuya y Maquía” con un área aproximada de 106,184.635 hectáreas según mapa y memoria descriptiva;

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de diez (10) días naturales y/o hacer uso de su derecho a observarla en el plazo de quince (15) días hábiles, conforme lo establece el Inciso o) del Artículo 21 de la norma citada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37° Inc. a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y LOS VALORES CULTURALES DEL “SECTOR AGUAS CALIENTES, EN LAS CUENCAS ALTAS DE LOS RÍOS CHUNUYA Y MAQUÍA”, en un área de 106,184.635 hectáreas según mapa y memoria descriptiva, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, con el objetivo de garantizar la conservación de los ecosistemas, la diversidad biológica y la provisión de recursos naturales y servicios ecosistémicos.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

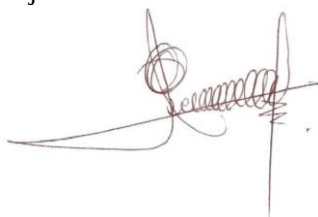
Nº 012-2013-GRL-CR

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, al Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto - PROCREL, la elaboración del expediente técnico para el establecimiento de un Área de Conservación Regional.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario oficial El Peruano, diario de mayor circulación de la Región y en el portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe; así como, la difusión por ante los sectores interesados e involucrados para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.
Dado en la Maloca Municipal, ubicado en el Km. 18 de la carretera Aguas Calientes de la ciudad de Contamana, a los veintisiete días del mes junio de año 2013.



Lic. Julio Abel Flores del Castillo
Presidente del Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16º, 21º inc. o), 37 inc. a) y 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 002-2010-GRL-CR de fecha 8 de enero de 2010.

Regístrese, publíquese y cúmplase,



Lic. Yván Enrique Vásquez Valera
Presidente del Gobierno Regional de Loreto

MAPA Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SECTOR AGUAS CALIENTES, EN LA CUENCA ALTA DE LOS RÍOS CHUNUYA Y MAQUIA (ANEXO)

